

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, y no hubo pronunciamiento al respecto.
Bucaramanga, 01 de marzo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, primero de marzo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2019-00341, seguido por la sociedad comercial BAGUER S.A.S., en contra de GEDUAR RICARDO JEREZ RODRIGUEZ.

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se advierte que esta no se tuvo en cuenta en la aprobada mediante auto del 25 de enero de 2022; por lo que habrá de actualizarla para incluir los 4 días de noviembre y el mes de diciembre de 2021; motivo por el cual el Despacho procederá a modificarla; y será la siguiente:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.573.420	27-nov-21	30-nov-21	4	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.070	\$4.070
\$ 1.573.420	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$30.839	\$34.909
TOTAL INTERESES MORATORIOS 27/11/2021 a 30/12/2021									\$34.909
LIQUIDACION ANTERIOR A 26/11/2021									\$ 3.332.385
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO									\$3.367.294

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folio 61, del cuaderno principal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folio 61, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total de la obligación con intereses liquidados hasta el 30 de diciembre de 2021, es la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.367.294), según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>27</u> hoy,</p> <p><u>02 DE MARZO DE 2022</u></p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--